Causa Nro. 631- 2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional**: www.tce.gob.ec

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 04 de septiembre de 2023, a las 16h40.

**CAUSA Nro. 631-2021-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** escrito suscrito por la abogada María Belén Domínguez Salazar; y, en calidad de anexos diez (10) fojas presentando el 28 de agosto en la Secretaría General de este Organismo, **ii)** impresión de correo electrónico al que adjunta un escrito en dos (02) fojas que consta en imagen la firma electrónica de la doctora Marcia Flores Benalcázar, documento que fue enviado electrónicamente desde la dirección electrónica: dramarciafloresb@hotmail.com el 28 de agosto de 2023 a las 19h54; y, **iii)** impresión de correo electrónico de 30 de agosto de 2023, a las 18h19, se recibió un correo en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec; que pertenece a la Secretaría General de este Organismo; desde la dirección electrónica: carloscarrascoyepez@gmail.com; que fue reenviado el mismo día a las 20h39, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: " NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 631-2021-TCE" que contiene un archivo en formato PDF con el título: "Escrito solicitando copias certificadas. TCE Belén.-signed.pdf", que corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada María Belén Domínguez Salazar.

## I. ANTECEDENTES PROCESALES

**1.** El 19 de agosto de 2022, a las 20h27, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia de segunda instancia, dentro de la presente causa (Fs. 2098 - 2109).

**2.** El 22 de agosto de 2022, a las 15h13, ingresó en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de agosto de 2022, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha (Fs. 2142 - 2143 vta.).

**3.** 3.3.El 22 de agosto de 2022, a las 23h58, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a

la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de agosto de 2022, presentado por el Doctor Guillermo González, en representación del señor Jorge Yunda Machado (Fs. 2145 - 2149 vta.).

**4.** El 23 de agosto de 2022, a las 20h46, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad procesal, presentado por el abogado David Roberto Meza, en representación del señor Jorge Yunda Machado (F. 2176 vta.).

**5.** El 25 de agosto de 2022, a las 13h08, se recibió en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha (Fs. 2199 - 2200 vta.).

**6.** El 16 de agosto de 2023, a las 16h11, se recibió en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de prescripción de la presente causa, presentado por abogado Christian Hernández Yunda, en representación del señor Jorge Yunda Machado (F. 2858 vta.).

**7.** Mediante auto de 25 de agosto de 2023, a las 16h50, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dió por atendido los recursos horizontales de aclaración interpuesto (Fs.2873 - 2876).

**8.**8 CConforme a la razón de ejecutoria sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia de 19 de agosto de 2022, a las 20h27, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de agosto de 2023, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley (Fs. 2890).

**9.** 9Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1363-O, de 26 de agosto de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, notificó a las partes procesales, con la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2022, a las 20h27 (F. 2891).

**10**. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1362-O, de 26 de agosto de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, notificó a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2022, a las 20h27 (F. 2893).

**11.** En cumplimiento a la disposición sexta[1] de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral del 19 de agosto de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1385-O, de 29 de agosto de 2023, al ingeniero Carlos Alberto Riofrío González, contralor general del Estado (F. 2895).

**12.** 12Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1386-O, de 29 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite a la doctora Diana Salazar Méndez, fiscal general del Estado, conforme a lo dispuesto en la disposición sexta de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2022 (F. 2896).

**13.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1387-O, de 29 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remite al doctor Wilman Terán Carrillo, presidente del Consejo de la Judicatura, sobre lo dispuesto en la disposición sexta de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2022 (Fj. 2897).

**14.** Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2023-1393-O, de 29 de julio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, cumple lo dispuesto en el artículo 216[2] del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual remite el expediente de la presente causa a este Despacho, en mi calidad de juez de instancia, a fin de que haga cumplir la sentencia, conforme dispone el artículo 42[3] del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (F. 2898).

**15.** El 29 de agosto de 2023, a las 14h57, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por la abogada María Belén Domínguez Salazar; y, en calidad de anexos diez (10) fojas,

---

[1] SEXTO: Disponer al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que, una vez ejecutoriada la presente sentencia, remita copia certificada de todo el expediente a la Contraloría General del Estado a fin de que realice un examen especial a las actuaciones del doctor Jorge Yunda Machado, a partir del 8 de julio de 2021; a la Fiscalía General del Estado para que investigue el presunto delito de incumplimiento de orden legítima de autoridad competente y usurpación de funciones; y, copias certificadas de los autos de 22 y 24 de septiembre de 2021, al Consejo de la Judicatura en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo manifestado en esta sentencia. Se informará a este juzgador el cumplimiento de lo dispuesto.

[2] **Artículo 216.- Ejecución de sentencia.-** El trámite de ejecución de las sentencias del Pleno corresponderá al juez de primera instancia, al efecto, se remitirá el expediente luego de la ejecutoria.

[3] **Artículo 42.- Ejecutoria de la sentencia.-** Transcurridos tres días posteriores a la notificación y de no presentarse solicitud de aclaración o ampliación ni recurso de apelación, las sentencias y autos que dan fin al proceso causarán ejecutoria. El secretario general o relator, según el caso, sentará la razón respectiva.
En las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez instancia. El secretario relator, sentará la razón respectiva.

documentos ingresados a la Secretaría General de este Organismo el 28 de agosto de 2023 a las 16h34 (Fs. 2899 - 2912).

**16.** El 29 de agosto de 2023, a las 14h58, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, una impresión de correo electrónico que adjunta un escrito en dos (02) fojas que consta en imagen la firma electrónica de la doctora Marcia Flores Benalcázar, la cual no puede ser verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.1" para su validación; documento que fue enviado electrónicamente desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com el 28 de agosto de 2023 a las 19h54, a la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo (Fs. 2914-2916).

**17.** 1El 30 de agosto de 2023, a las 18h19, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec; que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: carloscarrascoyepez@gmail.com; que fue reenviado el mismo día a las 20h39, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: " NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 631-2021-TCE" que contiene un archivo en formato PDF con el título: "Escrito solicitando copias certificadas J TCE Belén.-signed.pdf", que corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada María Belén Domínguez Salazar, firma que después de ser verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.1" es válida (Fs. 2917-2919).

**18.** En relación a los pedidos de nulidad y prescripción formulados por los sentenciados, corresponde determinar que una vez ejecutoriada la sentencia, el Pleno de este Tribunal, perdió competencia para pronunciarse al respecto; así mismo, el juez que juzgó en primera instancia, está limitado a hacer cumplir el contenido de la sentencia emitida por el Pleno jurisdiccional, sin que tenga facultad para pronunciarse sobre tales pedidos.

Con los antecedentes expuestos, en aplicación del artículo 216[4] del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Ministerio de Trabajo, adjuntando copias certificadas de la sentencia de segunda instancia para que registre la sanción de suspensión de los derechos de participación durante dos (02) años del doctor Jorge Homero Yunda Machado, con cédula No. 1708052814.

[4] **Ejecución de sentencia.-** El trámite de ejecución de las sentencias del Pleno corresponderá al juez de primera instancia, al efecto, se remitirá l expediente luego de la ejecutoria.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio, al que se adjuntará copias certificadas de la sentencia, al Consejo Nacional Electoral para que registre la sanción de suspensión de los derechos de participación por dos (02) años del doctor Jorge Homero Yunda Machado, con cédula No. 1708052814; así como, la recaudación de la multa equivalente a treinta (30) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que recaude la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por el doctor Raúl Isaías Mariño Hernández con cédula No. 1705123485, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

**CUARTO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que recaude la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por la doctora Cenia Yolanda Vera Cevallos con cédula No. 1307103166, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

**QUINTO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que recaude la multa impuesta, equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por parte de la abogada María Belén Domínguez Salazar con cédula No. 1717261364, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en el correo electrónico señalado para el efecto: rihernandez@adprocessum.com, así como, en la casilla contencioso electoral No. 137.

6.2 Al denunciado Jorge Homero Yunda Machado en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; y, asesoria.juridica0809@gmail.com

6.3 A la denunciada María Belén Domínguez Salazar en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; y, carloscarrascoyepez@gmail.com.

6.4. A los denunciados doctor Raúl Isaías Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; y,

dramarciafloresb@hotmail.com. Así como, en la casilla contencioso electoral No. 143 y 144 respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F)** Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Ab. Jenny Loyo Pacheco
**Secretaria Relatora**